



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 11 de junio de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.906

VISTO

El Expediente N° 29567-SG-2025 – Adicional de la Obra “Proyecto, Reparación de zonas, Construcción y funcionalización del Corredor Urbano – Avda. Yrigoyen”– Resolución N°215/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad. y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 215 de la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, de fecha 02 de junio de 2025, mediante la cual se aprueba el “Adicional de la Obra “proyecto, Reparación de zonas, Construcción y funcionalización del Corredor Urbano – Avda. Yrigoyen”– a la firma CONTA WALTER MARIO S.R.L. (CUIT 30-67313002-2) por la suma de \$ 486.221.617,31 (pesos cuatrocientos ochenta y seis millones doscientos veintiún mil seiscientos diecisiete con 31/100) IVA incluido.;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expedieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoria Contable Financiera y Patrimonial mediante Informe N° 60/25 opina que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Adicional de Obra, a través de la Resolución N° 215/25 de la Dirección Gral. Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N°16346 de Presupuesto General del ejercicio 2025”*;

QUE por su parte la Coordinación de Vocalía N°1, en su Informe N° 90/25 concluye que *“...tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable”*.

QUE la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, y mediante Dictamen N° 37/25 señala: *“...que el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –LPAS-, ajustándose razonablemente a la normativa legal vigente.”*

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la

emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a **Resolución N°215** de fecha 02 de junio de 2025 de la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: ADVERTIR al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente:

-Para futuros procedimientos similares al presente se arbitren los medios necesarios tendientes a unificar en un solo acto administrativo la aprobación y autorización del adicional y orden de compra, a los fines de evitar posibles interpretaciones ambiguas y/o de similar contenido, ello atento a la coexistencia de la Resolución S.O.P N° 166/25 y la Resolución S.S.C N°215/25 del expediente bajo análisis.

-En casos donde se presenten múltiples versiones del Formulario Propuesta para un adicional de obra, se verifique que la última presentación definitiva incluya la totalidad de los análisis de precios unitarios correspondientes a todos los ítems presupuestados. lo que resulta fundamental para resguardar la documentación completa en el expediente, evitando recurrir a papeles de trabajo u otras fuentes externas para su reconstrucción, y permitiendo una trazabilidad clara en futuras instancias de redeterminación de precios o auditoría.

ARTÍCULO 3º: REMITIR el Expediente N° 29567-SG-2025 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

mgz